

Gerencia de Regulación de Tarifas

División de Gas Natural

**Cálculo del Monto a Compensar a los
Operadores de las Centrales Generadoras
Beneficiadas del Mecanismo de
Compensación establecido en el Decreto
Supremo N° 035-2013-EM
Periodo mayo 2024 - abril 2025**

Expediente N° 163-2024-GRT

21 de marzo de 2024

Elaborado por:

Eduardo A. Torres Morales
Lady Serna Santos
Juan F. Allcca Alvarez

Revisado y aprobado por:

[rmontoya]

Índice

1	RESUMEN EJECUTIVO	3
2	OBJETIVO	5
3	MARCO LEGAL	6
4	ANTECEDENTES.....	7
5	METODOLOGÍA.....	9
6	LIQUIDACIÓN ANUAL DEL CARGO UNITARIO POR COMPENSACIÓN GGEE-DUP - PERIODO MAYO 2023-ABRIL 2024.....	10
7	ESTIMACIÓN DEL MONTO TEÓRICO A COMPENSAR AL OPERADOR DE LA CENTRAL GENERADORA BENEFICIADA	14
7.1	TARIFA DE DISTRIBUCIÓN APLICABLE A LA CATEGORÍA DE GENERADORES ELÉCTRICOS DE LA CONCESIÓN DE ICA	14
7.2	ESTIMACIÓN DE LA FACTURACIÓN A EGESUR POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL	16
7.3	ESTIMACIÓN DEL MONTO TEÓRICO A COMPENSAR	16
8	ESTIMACIÓN DEL MONTO A COMPENSAR EN EL PERIODO DE EVALUACIÓN.....	18
9	CONCLUSIONES.....	19
10	ANEXOS	20
	ANEXO N° 1 DETERMINACIÓN DEL CONSUMO DE GAS NATURAL DE EGESUR EN EL PERIODO MAYO 2024 - ABRIL 2025	21
1.	ESCENARIO ACTUAL DE LA DEMANDA DE EGESUR.....	21
2.	ANÁLISIS Y RESULTADOS	22
2.1.	<i>Análisis.....</i>	<i>22</i>
2.2.	<i>Resultados</i>	<i>24</i>
	ANEXO N° 2 ESTIMACIÓN DE LA FACTURACIÓN POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE EGESUR EN EL PERIODO MAYO 2024 - ABRIL 2025	26
	ANEXO N° 3 MONTOS TRANSFERIDOS POR CADA AGENTE RECAUDADOR DE LA COMPENSACIÓN A EGESUR, EN EL PERIODO MARZO 2023 - FEBRERO 2024.....	28

1 Resumen Ejecutivo

La finalidad del presente informe es determinar el Monto a Compensar a EGESUR, Operador de la Central Generadora Beneficiaria¹ del Mecanismo de Compensación a que se refiere el Decreto Supremo N° 035-2013-EM (en adelante “Decreto 035”), en el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025.

Para determinar el Monto a Compensar se determina primeramente el Saldo Pendiente de Compensación del Periodo de Evaluación Anterior comprendido entre el 01 de mayo 2023 al 30 de abril de 2024 con información disponible correspondiente a enero de 2024; cabe señalar que la liquidación mencionada se realizará de manera efectiva para los meses de marzo de 2023 a febrero de 2024. Asimismo, es preciso mencionar que en el presente informe se realiza la liquidación preliminar señalada en el artículo 9 de la Norma “Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM” aprobada mediante Resolución N° 114-2015-OS-CD, a fin de determinar el Saldo Pendiente de Compensación señalado.

Luego, se determina el Monto Teórico a Compensar a EGESUR, para lo cual se toma en cuenta lo siguiente:

- 1) Las tarifas de distribución de gas natural por red de ductos aplicables a la Concesión de Ica para el periodo comprendido entre el 01 de mayo 2024 al 30 de abril de 2025. Para ello, se utilizará las tarifas de distribución vigentes a la fecha de elaboración del presente informe.
- 2) Las capacidades contratadas de gas natural por EGESUR para la Central Generadora Beneficiaria (CT Independencia) a los Concesionarios de Distribución y Transporte.
- 3) La demanda proyectada de gas natural de la CT Independencia.
- 4) La Metodología de Facturación del literal b.4) del artículo 14 de la Resolución N° 047-2022-OS/CD².
- 5) Facturación estimada por el servicio de distribución que pagaría EGESUR por la CT Independencia.

Como resultado, el Monto a Compensar en el Periodo de Evaluación asciende a USD 3 630 044 (Tres millones seiscientos treinta mil cuarenta y cuatro con 00/100 dólares americanos), en valores actualizados al 01 de mayo de 2024, por lo que corresponde fijar un valor para el Cargo Unitario

¹ La Resolución N° 047-2022-OS/CD fue modificada mediante la Resolución Complementaria N° 103-2022-OS/CD

² Inicialmente, las centrales beneficiarias fueron la CT Independencia y la CT Pisco, operadas por EGESUR y EGASA, respectivamente; sin embargo, en marzo de 2019, EGASA informó a Osinergmin su decisión de retirar de la operación comercial a la CT Pisco, por lo que ya no es beneficiaria del mecanismo de compensación.

por Compensación GGEE-DUP para el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025 para cubrir el citado Monto Total a Compensar.

Cuadro N° 1
Monto a Compensar a EGESUR en el Periodo de mayo 2024 – abril 2025

Descripción	Egesur
Saldo Pendiente de Compensación del periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2023 al 29 de febrero de 2024, actualizado al 01 de mayo de 2024 (USD) (A)	-682 415
Monto Teórico a Compensar actualizado al 01 de mayo de 2024 para el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025 (USD) (B)	4 312 459
Monto Total a Compensar actualizado al 01 de mayo de 2024 para el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025 (USD) (C=A+B)	3 630 044

2 Objetivo

Estimar el Monto a Compensar³ a EGESUR, Operador de las Central Generadora Beneficiada⁴ del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM, para el Periodo de Evaluación⁵ comprendido entre el 01 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025, con la finalidad de que dichos montos sean compensados mediante el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP⁶.

³ Monto a Compensar: Monto teórico a compensar en el Periodo de Evaluación a todos los Operadores de las Centrales Generadoras Beneficiadas más el Saldo Pendiente de Compensación del Periodo de Evaluación Anterior.

⁴ Central Generadora Beneficiada: Central térmica de generación eléctrica que se encuentra en operación comercial y ha sido beneficiada del Mecanismo de Compensación al que se refiere el Decreto Supremo N° 035-2013-EM, mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas.

⁵ Periodo de Evaluación: Periodo comprendido del 01 de mayo de un año al 30 de abril del siguiente año.

⁶ Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP: Cargo aplicado al usuario final (libre y regulado en todos los niveles de tensión) de las áreas de demanda que concentran más del 30% del consumo de energía del SEIN. Resulta de dividir el Monto a Compensar a aquellos generadores eléctricos que hayan transferido ductos de uso propio (DUP) al Concesionario de Distribución de Gas Natural, en el Periodo de Evaluación, entre la Demanda Eléctrica estimada para dicho periodo.

3 Marco legal

- Decreto Supremo N° 040-2008-EM, Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante “Reglamento de Distribución”).
- Decreto Supremo N° 035-2013-EM (en adelante “Decreto 035”), modificado con Decreto Supremo N° 044-2013-EM, que crea Mecanismo de Compensación para Transferencia de Ducto de Uso Propio.
- Resolución Ministerial N° 168-2015-MEM/DM, que aprueba para la empresa EGESUR el acceso al Mecanismo de Compensación regulado por el Decreto Supremo N° 035-2013-EM.
- Resolución Ministerial N° 169-2015-MEM/DM, que aprueba para la empresa EGASA el acceso al Mecanismo de Compensación regulado por el Decreto Supremo N° 035-2013-EM.
- Resolución N° 114-2015-OS/CD, que aprueba la Norma “Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM” (en adelante “Procedimiento de Compensación”).
- Contrato “Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica” (en adelante “Contrato de Concesión”), suscrito entre el Estado Peruano y la Sociedad Concesionaria Transcogas Perú S.A.C. (ahora Contugas S.A.C.).
- Resolución N° 286-2015-OS/CD, que aprueba el “Procedimiento de Facturación para la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica”. (en adelante “Resolución 286”)
- Resolución N° 047-2022-OS/CD, que fija las Tarifas de Distribución de gas natural por red de ductos de la Concesión de Ica para el periodo 2022-2026 y aprueba otros conceptos señalados en el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante “Resolución 047”).
- Resolución Complementaria N° 103-2022-OS/CD, que modifica extremos de la Resolución N° 047-2022-OS/CD.
- Carta N° GG-0093/2019-EGASA y registro 201900031573 del 06 de marzo de 2019, mediante la cual EGASA informa a Osinergmin sobre la decisión de su Junta de Accionistas respecto a retirar de la operación comercial a la Central Térmica Pisco (CT Pisco).
- Resolución N° 068-2023-OS/CD que aprobó el valor de 0,0361 ctm S//kWh como Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP, a ser adicionado al Peaje del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión para el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, asignado a la demanda del Área de Demanda 15 determinada mediante Resolución N° 081-2021-OS/CD.

4 Antecedentes

Mediante el Decreto 035, se estableció el Mecanismo de Compensación para aquellos generadores eléctricos que a la fecha de promulgación del referido Decreto 035 se encontraran en operación comercial y que transfieran al Concesionario de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, ductos conectados directamente al Sistema Transporte de Gas Natural, para lo cual debían suscribir con el Concesionario los respectivos contratos de Servicio de Distribución y de transferencia de los bienes materia del Ducto de Uso Propio, al valor que determine Osinergmin.

El citado Decreto 035 señala también que producto de la transferencia de los ductos conectados directamente al Sistema Transporte de Gas Natural, los generadores eléctricos serán atendidos por el Concesionario de Distribución de Gas Natural, debiendo pagar la tarifa de distribución respectiva. Además, la citada norma considera que dichos generadores eléctricos tienen contratos de venta de electricidad con precios firmes, lo que no les permite trasladar a sus usuarios los costos por el pago de la tarifa de distribución de gas natural.

Por ello, el Mecanismo de Compensación a que se refiere el Decreto 035, tiene por objeto que los mencionados generadores eléctricos puedan continuar operando en las mismas condiciones económicas en las que se encontraban antes de transferir sus ductos. Por tanto, la compensación está referida a los montos que dichos generadores eléctricos paguen a los concesionarios de distribución de gas natural, por el servicio de distribución que éste les brinde.

En aplicación de lo antes señalado, la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. (en adelante “EGESUR”) y la Empresa de Generación de Arequipa S.A. (en adelante “EGASA”) solicitaron al Ministerio de Energía y Minas (en adelante “Minem”) acogerse al Mecanismo de Compensación a que se refiere el Decreto 035. Como resultado, el Minem aprobó el acceso al Mecanismo de Compensación a las empresas EGESUR y EGASA, según el detalle del Cuadro N° 2. Se precisa que, a la fecha del presente informe, el Minem ha aprobado únicamente el acceso al Mecanismo de Compensación a las empresas antes citadas.

Cuadro N° 2
Centrales Generadoras Beneficiadas con el acceso al Mecanismo de Compensación del Decreto 035

Empresa	N° de Resolución Ministerial	Central Generadora Beneficiada	Plazo de Vigencia del Mecanismo de Compensación
EGESUR	168-2015-MEM/DM, del 13/04/2015	Central Térmica Independencia, ubicada en el distrito de Independencia, provincia de Pisco, Región Ica.	Desde la firma del contrato de suministro de electricidad hasta el 31 de diciembre de 2027
EGASA	169-2015-MEM/DM, del 13/04/2015	Central Térmica de Pisco, en el distrito de Independencia, provincia de Pisco, Región Ica.	Desde la firma del contrato de suministro de electricidad hasta el 31 de diciembre de 2025

Asimismo, mediante Resolución N° 114-2015-OS/CD del 02 de junio de 2015 se publicó la Norma “Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM”, en donde se define la metodología para el cálculo de los Montos a Compensar y del denominado Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto 035.

Se debe señalar, que con Carta N° GG-0093/2019-EGASA y registro 201900031573 del 06 de marzo de 2019, EGASA ha informado a Osinergmin sobre la decisión de su Junta de Accionistas respecto a retirar de la operación comercial a la Central Térmica Pisco (CT Pisco), ello por resultar inviable económicamente continuar su operación y así evitar pérdidas económicas.

Por lo expuesto, en el presente informe se estima el Monto a Compensar al Operador de la Central Generadora Beneficiada, EGESUR, en el Periodo de Evaluación comprendido entre el 01 de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2025, puesto que la Central Térmica Pisco fue retirada de la operación comercial de según lo informado por EGASA.

Finalmente, con el Monto a Compensar a EGESUR en el Periodo de Evaluación, se determinará el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP. Dicho cargo estará vigente a partir del 01 de mayo de 2024 y será pagado por la demanda de las áreas que concentran más del 30% del consumo de energía del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), ello en concordancia con lo señalado en el literal c) del numeral 1.2 del Decreto 035.

5 Metodología

La estimación del Monto a Compensar se realiza bajo la metodología aprobada en la Norma “Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM”.

Se precisa que, para la determinación del Monto a Compensar, a aplicarse en el Periodo de Evaluación comprendido entre el 01 de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2025, debe realizarse también una liquidación anual del Periodo de Evaluación Anterior, comprendido entre el 01 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024, con información disponible correspondiente a enero de 2024, a fin de determinar el Saldo Pendiente de Compensación del Periodo de Evaluación Anterior⁷ y ser considerado en el monto a recaudarse en el Periodo de Evaluación. Cabe señalar que la mencionada liquidación se realizará de manera efectiva para los meses de marzo de 2023 a febrero de 2024.

Asimismo, es preciso mencionar que en el presente informe se realiza la liquidación preliminar señalada en el artículo 9 de la Norma “Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM” aprobada mediante Resolución N° 114-2015-OS-CD.

En resumen, el Monto a Compensar se determina según lo siguiente:

$$MC_t = MTC_t + SPC_{t-1} \quad \dots \quad (1)$$

Donde:

- MC_t : Monto a Compensar en el Periodo de Evaluación, expresado en dólares americanos (USD).
- MTC_t : Monto Teórico a Compensar al Operador de la Central Generadora Beneficiada, EGESUR, en el Periodo de Evaluación, expresado en dólares americanos (USD).
- SPC_{t-1} : Saldo Pendiente de Compensación del Periodo de Evaluación anterior, debidamente actualizado al 01 de mayo del Periodo de Evaluación, expresado en dólares americanos (USD).

⁷ Saldo Pendiente de Compensación del Periodo en Evaluación Anterior: Diferencia entre el Monto a Compensar del Periodo en Evaluación anterior y la Transferencia por Compensación correspondiente a dicho periodo.

6 Liquidación anual del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP - Periodo Mayo 2023-Abril 2024

En el presente numeral se determina el Saldo Pendiente de Compensación del Periodo de Evaluación Anterior (SPC_{t-1}), señalado en la fórmula (1) del numeral 5 del presente informe, ello en base a la liquidación anual del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP con información disponible correspondiente a enero de 2024. Se precisa que la liquidación efectiva se hace para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2023 al 29 de febrero 2024. Cabe señalar que en el presente informe se ha realizado una liquidación preliminar a fin de determina el Saldo Pendiente de Compensación mencionado.

Es así que, para el Periodo de Evaluación Anterior comprendido entre el 01 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2024, se emitió la Resolución N° 068-2023-OS/CD del 29 de abril de 2023, y como parte de ella se fijó el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP en un valor de 0,0361 ctm S//kWh, estando sujeto a reajustes trimestrales en caso de darse las condiciones que conlleven a dicho reajuste, según lo señalado en el numeral 7.1 del Procedimiento de Compensación. En el Cuadro N° 3 se presentan los reajustes realizados al cargo anteriormente mencionado.

Cuadro N° 3
Factores de Actualización aplicables al Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP
aprobado con Resolución N° 068-2023-OS/CD

Resolución	Fecha de publicación de Resolución	Factor de Actualización (FA) aprobado	Aplicación del FA
N° 137-2023-OS/CD	28/07/2023	1,0000	04/08/2023 - 03/11/2023
N° 193-2023-OS/CD	30/10/2023	1,0000	04/11/2023 - 03/02/2024
N° 011-2024-OS/CD	01/02/2024	1,1025	04/02/2024 - 30/04/2024

Como se mencionó, la empresa EGASA ha comunicado su retiro de operación comercial de la Central Térmica de Pisco, por lo que, la presente liquidación está enfocada a la empresa EGESUR para el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024.

Para realizar la liquidación del Periodo de Evaluación Anterior, se debe cumplir lo señalado en el artículo 9 del Procedimiento de Compensación, para lo cual se debe contar con: a) los montos efectivamente pagados al Concesionario del departamento de Ica a cargo de la empresa Contugas S.A.C. (en adelante “Contugas”) por parte de EGESUR (Monto Real a Compensar del Periodo de Evaluación ejecutado, disponible hasta el mes de evaluación), ello por el servicio de distribución de gas natural por red de ductos; y, b) los montos efectivamente transferidos a EGESUR por los Agentes

Recaudadores de la Compensación (Transferencia por Compensación ejecutada, disponible hasta el mes de evaluación).

En relación al Monto Real a Compensar del Periodo de Evaluación ejecutado, se tendrán en cuenta la metodología de facturación del servicio de distribución establecida en el literal b.4) del artículo 14 de la Resolución N° 047-2022-OS/CD. En el Cuadro N° 4 se muestran conceptos citados en la metodología de facturación utilizadas en el cálculo del Monto Real a Compensar del Periodo de Evaluación ejecutado.

Cuadro N° 4
Valores de CRD, CC, FCC y Vs de EGESUR

Mes-Año	Egesur			
	Vs ¹ (m ³)	CRD ² (m ³ / día)	CC ³ (m ³ / día)	FCC ⁴
Mar-23	1 754 852	130 000	130 000	1
Abr-23	1 762 392	130 000	130 000	1
May-23	2 820 523	130 000	130 000	1
Jun-23	3 308 319	130 000	130 000	1
Jul-23	3 146 964	130 000	130 000	1
Ago-23	3 460 391	130 000	130 000	1
Set-23	3 403 659	130 000	130 000	1
Oct-23	2 326 394	130 000	130 000	1
Nov-23	1 281 261	130 000	130 000	1
Dic-23	665 299	130 000	130 000	1
Ene-24	1 643 130	130 000	130 000	1
Feb-24	1 490 723	130 000	130 000	1

Notas

- ¹ Vs : Volúmenes de gas natural medidos por el Concesionario de Transporte y consignados en las facturas emitidas a EGESUR en los meses comprendidos en el Periodo de Evaluación ejecutado. Cabe señalar que se ha verificado que los volúmenes señalados son coincidentes con los registrados en los recibos emitidos por Contugas a EGESUR y/o y/los Formatos D2 remitidos, en el Periodo de Evaluación ejecutado.
- ² CRD : Capacidad Reservada Diaria contratada con el Concesionario de Transporte.
- ³ CC : Capacidad Contratada con Contugas.
- ⁴ FCC : Factor de Ajuste de la CC respecto a la CRD en el sistema de transporte del Transportista.

En el Cuadro N° 5 se presentan las tarifas vigentes aplicables en el departamento de Ica en el Periodo de Evaluación ejecutado.

Cuadro N° 5
Tarifas vigentes de marzo de 2023 a febrero de 2024

		Margen de Comercialización Fijo	Margen de Distribución	
		USD/(Sm ³ /d)	Fijo USD / (m ³ /día)	Variable USD / (mil m ³)
Categoría GE	Mar-23 a Abr-23	0,4286	2,4360	94,1805
Categoría GE	May-23 a Jul-23	0,4290	2,4381	94,2613
Categoría GE	Ago-23 a Oct-23	0,4268	2,4258	93,7871

		Margen de Comercialización Fijo	Margen de Distribución	
		USD/(Sm³/d)	Fijo USD / (m³/día)	Variable USD / (mil m³)
Categoría GE	Nov-23 a Ene-24	0,4377	2,4878	96,1827
Categoría GE	Feb-24	0,4362	2,4795	95,8617

En el Cuadro N° 6, se presentan los Montos Reales a Compensar correspondientes a los montos que debieron ser pagados por EGESUR a Contugas, ello considerando la metodología de facturación establecida en el literal b.4) del artículo 14 de la Resolución N° 047-2022-OS/CD, tanto en valores nominales como en valores actualizados al 01 de mayo de 2023.

Cuadro N° 6
Montos Reales a Compensar del Periodo de Evaluación ejecutado
correspondientes a EGESUR en valor nominal y actualizado al 01 de
mayo de 2023 (USD)

Mes-Año	Total Nominal (USD)	FA	Total Actualizado (USD)
Mar-23	372 397,02	1,0095	375 930,62
Abr-23	372 397,02	1,0000	372 397,02
May-23	372 716,77	0,9906	369 213,38
Jun-23	372 716,77	0,9813	365 742,92
Jul-23	372 716,77	0,9721	362 305,08
Ago-23	370 841,66	0,9629	357 093,96
Set-23	370 841,66	0,9539	353 737,42
Oct-23	370 841,66	0,9449	350 412,43
Nov-23	380 314,16	0,9360	355 985,23
Dic-23	380 314,16	0,9272	352 639,11
Ene-24	380 314,16	0,9185	349 324,45
Feb-24	379 044,90	0,9099	344 886,06
Total:	4 495 456,71		4 309 667,68

FA: Factor de actualización calculado con una tasa de descuento de 12% anual

En el Cuadro N° 7, se muestran las transferencias ejecutadas, en soles a valores nominales, por los Agentes Recaudadores de la Compensación hacia EGESUR, beneficiaria del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto 035, de acuerdo a la información reportada por dichos agentes. Asimismo, se presentan los valores antes señalados, convertidos en dólares americanos y actualizados al 01 de mayo de 2023.

Cuadro N° 7
Transferencias por Compensación Ejecutadas correspondientes a
EGESUR en valor nominal y actualizado al 01 de mayo de 2023

Mes-Año	Total Nominal (S/)	Tipo de Cambio (TC)	FA	Total Actualizado (en USD)
Mar-23	2 297 358,16	3,765	1,0095	615 978,04
Abr-23	2 258 695,20	3,719	1,0000	607 339,39
May-23	1 629 592,47	3,682	0,9906	438 423,40
Jun-23	1 595 918,96	3,633	0,9813	431 064,67
Jul-23	1 582 277,28	3,614	0,9721	425 588,55
Ago-23	1 609 024,82	3,699	0,9629	418 863,39
Set-23	1 601 989,17	3,797	0,9539	402 449,57
Oct-23	1 627 058,00	3,842	0,9449	400 162,75
Nov-23	1 602 690,90	3,739	0,9360	401 221,13
Dic-23	1 649 645,60	3,713	0,9272	411 958,71
Ene-24	1 656 397,58	3,808	0,9185	399 534,36
Feb-24	1 807 773,45	3,782	0,9099	434 918,08
Total:	20 918 421,59			5 387 502,04

Notas:

- FA: Factor de actualización calculado con una tasa de descuento de 12% anual
- La transferencia por compensación del mes de febrero de 2024 ha sido estimada por EGESUR

En el Anexo 3 del presente informe se muestra el detalle de los montos transferidos por cada Agente Recaudador de la Compensación hacia EGESUR, correspondiente a los meses de marzo 2023 a febrero de 2024.

Finalmente, en el Cuadro N° 8 se presentan los Saldos Pendientes de Compensación del Periodo en Evaluación comprendido entre el 01 de marzo de 2023 al 29 de febrero de 2024, en dólares americanos y en valores actualizados al 01 de mayo de 2023 y al 01 de mayo de 2024, fecha en la cual se hace la liquidación. Como se observa, el Saldo Pendiente de Compensación del Periodo de Evaluación, actualizados al 01 de mayo de 2024, es de USD - 682 415. El signo negativo indica que el monto se encuentra en poder de Egesur.

Cuadro N° 8
Saldo Pendiente de Compensación del Periodo de Evaluación aplicable a EGESUR, actualizados
al 01 de mayo de 2024 (USD)

Descripción	Egesur
Monto Real a Compensar del Periodo de Evaluación ejecutado de marzo 2023 a febrero 2024 (A)	4 309 668
Saldo Pendiente de Compensación del periodo de mayo 2022 a febrero 2023, SPC_{t-2} , ver Nota (B)	468 535
Transferencias por Compensación Ejecutada (C)	5 387 502
Saldo Pendiente de Compensación del periodo de marzo 2023 a febrero 2024 (SPC_{t-1}), actualizado al 01 de mayo de 2023 ($D = A+B-C$)	-609 299
Saldo Pendiente de Compensación del periodo de marzo 2023 a febrero 2024 (SPC_{t-1}), actualizado al 01 de mayo de 2024 (D actualizado a 01.05.2024)	-682 415

Nota: Los valores del Saldo de Periodo May-2022-Feb-2023 son los que se muestran en el Cuadro N° 15 del Informe N° 295-2023-GRT que sustenta la Resolución N° 068-2023-OS/CD.

7 Estimación del Monto Teórico a Compensar al Operador de la Central Generadora Beneficiada

En el presente numeral se estima el Monto Teórico a Compensar a EGESUR, Operador de la Central Generadora Beneficiada (MTC_i), señalado en la fórmula (1) del numeral 5 del presente informe, ello por la facturación del servicio de distribución de gas natural por red de ductos en el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025.

El Monto Teórico a Compensar es determinado considerando la facturación estimada por aplicación de las tarifas de distribución de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, en el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025.

En los siguientes numerales se detallan los cálculos correspondientes de dicha facturación, para lo cual se requiere lo siguiente: i) la tarifa de distribución aplicable a la categoría de Generadores Eléctricos de la Concesión de Ica; y, ii) la estimación de la facturación a EGESUR por el servicio de distribución de gas natural, ello en base a las capacidades contratadas por EGESUR a los Concesionarios de Distribución y Transporte, la proyección de la demanda de EGESUR en el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025 y al procedimiento de facturación vigente en el mencionado periodo.

7.1 Tarifa de Distribución aplicable a la categoría de Generadores Eléctricos de la Concesión de Ica

Según el numeral 5.1 del artículo 5 del Procedimiento de Compensación, cada año Osinergmin determina el Monto Teórico a Compensar calculado como la suma de los pagos mensuales estimados que realizará EGESUR a Contugas en valor presente al 01 de mayo del Periodo de Evaluación, ello por el servicio de distribución de gas natural en el Periodo de Evaluación.

Ahora bien, las tarifas de distribución vigente en el Periodo de Evaluación son las tarifas aplicables a la Concesión de Ica, en el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025.

Dichas tarifas resultan de las actualizaciones trimestrales de las tarifas de distribución aprobadas en el artículo 6 de la Resolución 047, ello en base a los índices PPI, IAC, IPE e IPM descritos en su artículo 15. La fórmula de actualización aplicable a las tarifas de distribución se muestra a continuación:

$$T_i^1 = T_i^0 \times FA$$

Donde:

T_i^1 : Tarifa actualizada.

T_i^0 : Tarifa base aprobada con Resolución 047.

FA : Factor de Actualización de Costos Unitarios.

$$FA = 0,6744 \times \frac{PPI_a}{221,556} + 0,0287 \times \frac{IPE_a}{197,271} + 0,2969 \times \frac{IPM_a}{123,389081}$$

Donde:

IPE_a : Índice de Polietileno equivalente al WPU07110224 publicado por el "U.S. Department of Labor Bureau of Labor Statistics" y disponible su página web: www.bls.gov.

PPI_a : Índice de Precios de Estados Unidos de Norteamérica, definido como: Producer Price Index (Finished Goods Less Foods and Energy - Serie ID: WPSFD4131), publicado por "Bureau of Labor Statistics" de los Estados Unidos de Norteamérica. Se tomará el último valor publicado, correspondiente al mes de setiembre, disponible a la fecha de la actualización

IPM_a : Índice de Precios al por Mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Se utilizará el valor del mes de la última publicación oficial disponible al día 28 del mes anterior a aquel en que las tarifas resultantes sean aplicadas

Cabe señalar que, durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025, las actualizaciones de las tarifas señaladas se realizarán en los meses de mayo, agosto y noviembre de 2024; y febrero de 2025.

Sin embargo, para efectos del cálculo del Monto Teórico a Compensar se utilizará las tarifas de distribución vigentes a la fecha del presente informe, ello debido a que una estimación de índices significaría establecer escenarios de proyección para cada uno, lo cual conllevaría a más de un Monto Teórico a Compensar lo cual no es el objetivo del Procedimiento de Compensación.

Cabe señalar que el Monto Teórico a Compensar al ser un monto estimado, está sujeto a la liquidación anual donde se determina los déficit o superávit por la aplicación real de las tarifas de distribución y las transferencias por compensación realmente ejecutadas, en tal sentido cualquier desviación de los valores asumidos o estimados son corregidos en la liquidación anual antes señalada.

En el Cuadro N° 9 se muestran las tarifas de distribución aplicables a la categoría de Generadores Eléctricos, vigentes a la fecha del presente informe, las cuales se consideran en la estimación del Monto Teórico a Compensar a EGESUR para el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2024 al 30 abril de 2025.

Cuadro N° 9
Tarifas de distribución vigente en el Periodo mayo 2024 - abril 2025

		Margen de Comercialización Fijo	Margen de Distribución	
		USD/(Sm ³ /d)	Fijo USD / (m ³ /día)	Variable USD / (mil m ³)
Categoría GE	Feb-24	0,4362	2,4795	95,8617

Nota: Se utilizarán las tarifas vigentes a febrero de 2024 para la estimación del Monto Teórico a Compensar a EGESUR para el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2024 al 30 abril de 2025.

7.2 Estimación de la facturación a EGESUR por el servicio de distribución de gas natural

En aplicación del numeral 5.3 del Procedimiento de Compensación se procede a determinar el Monto Teórico a Compensar de cada mes del periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025, el cual se muestra en el Cuadro N° 10. Dichos montos resultan de estimar la facturación a EGESUR por el servicio de distribución de gas natural, ello por aplicación de las tarifas de distribución.

Cuadro N° 10
Montos estimados de facturación de EGESUR por el servicio de distribución de gas natural en el periodo mayo 2024 - abril 2025

Mes	Facturación Estimada EGESUR (USD)
May-24	379 044,90
Jun-24	379 044,90
Jul-24	379 044,90
Ago-24	379 044,90
Set-24	413 082,71
Oct-24	379 044,90
Nov-24	379 044,90
Dic-24	379 044,90
Ene-25	379 044,90
Feb-25	379 044,90
Mar-25	379 044,90
Abr-25	379 044,90
Total	4 582 576,61

El detalle de los cálculos del Cuadro N° 10 se presenta en el Cuadro N° 2. 1 del Anexo 2.

7.3 Estimación del Monto Teórico a Compensar

En aplicación del numeral 5.2 del Procedimiento de Compensación, en el Cuadro N° 11 se muestra el Monto Teórico a Compensar a EGESUR de cada mes del periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025, debidamente actualizados al 01 de mayo de 2024.

Cuadro N° 11
Montos Teóricos a Compensar a EGESUR en el Periodo mayo 2024 -
abril 2025, actualizados al 01 de mayo de 2024, en USD

Mes	Facturación Estimada EGESUR (USD)	Factor de Actualización	Monto Teorico a Compensar Actualizado
May-24	379 044,90	0,9906	375 482
Jun-24	379 044,90	0,9813	371 953
Jul-24	379 044,90	0,9721	368 456
Ago-24	379 044,90	0,9629	364 993
Set-24	413 082,71	0,9539	394 030
Oct-24	379 044,90	0,9449	358 164
Nov-24	379 044,90	0,9360	354 797
Dic-24	379 044,90	0,9272	351 462
Ene-25	379 044,90	0,9185	348 159
Feb-25	379 044,90	0,9099	344 886
Mar-25	379 044,90	0,9013	341 644
Abr-25	379 044,90	0,8929	338 433
Total			4 312 459

FA: Factor de actualización calculado con una tasa de descuento de 12% anual

Por tanto, del Cuadro N° 11 se observa que el Monto Teórico a Compensar en el Periodo de Evaluación (MTC_t), actualizado al 01 de mayo de 2024, es igual a:

$$\text{MTC}_t = \text{USD } 4\,312\,459$$

8 Estimación del Monto a Compensar en el Periodo de Evaluación

De acuerdo a lo desarrollado en el numeral 6 del presente informe, se tiene que el Saldo Pendiente de Compensación del Periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2023 al 29 de febrero de 2024 (SPC_t-1) es igual a USD – 682 415.

Asimismo, de lo desarrollado en el numeral 7 del presente informe, se tiene que el Monto Teórico a Compensar (MTC_t) a EGESUR es igual a USD 4 312 459.

Por tanto, reemplazando en la fórmula (1), se tiene:

$$MC_t = \text{USD } 4\,312\,459 + \text{USD } -682\,415$$

$$MC_t = \text{USD } 3\,630\,044$$

En el Cuadro N° 12 se presentan los montos a compensar actualizados al 01 de mayo de 2024, para EGESUR, Operador de la Central Generadora Beneficiada, en el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025.

Cuadro N° 12
Monto a Compensar a EGESUR, en USD

Descripción	Egesur
Saldo Pendiente de Compensación del periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2023 al 29 de febrero de 2024, actualizado al 01 de mayo de 2024 (USD) (A)	-682 415
Monto Teórico a Compensar actualizado al 01 de mayo de 2024 para el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025 (USD) (B)	4 312 459
Monto Total a Compensar actualizado al 01 de mayo de 2024 para el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025 (USD) (C=A+B)	3 630 044

Por tanto, siendo el Monto a Compensar USD 3 630 044, de acuerdo a la metodología, se debe fijar un valor para el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP para el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025 para cubrir el citado Monto a Compensar.

9 Conclusiones

- 1) Para el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025, se determina el Monto Teórico a Compensar como una estimación de la facturación que EGESUR pagaría por el servicio de distribución de gas natural por red de ductos. Para ello se ha considerado: i) las tarifas de distribución vigentes y el Procedimiento de Facturación aprobado mediante Resolución N° 047-2022-OS/CD; ii) las capacidades contratadas por EGESUR de la Central Generadora Beneficiaria a los Concesionarios de Distribución y Transporte y, iii) la proyección de la demanda de gas natural. Dicho Monto Teórico a Compensar asciende a USD 4 312 459, en valor actualizado al 01 de mayo de 2024.
- 2) Aplicando el Procedimiento de Compensación se ha realizado una liquidación preliminar a fin de determinar el Saldo Pendiente de Compensación del periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2023 al 29 de febrero de 2024, el cual asciende a un valor de USD - 682 415, en valor actualizado al 01 de mayo de 2024, el mismo que debe ser considerado en el Monto Total a Compensar para el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025.
- 3) El Monto Total a Compensar a EGESUR en el Periodo de mayo 2024 a abril 2025 asciende a USD 3 630 044, en valor actualizado al 01 de mayo de 2024. Por tanto, se debe fijar un valor para el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP para el periodo de mayo 2024 - abril 2025 para cubrir el citado Monto Total a Compensar.

10 Anexos

- Anexo N° 1 : Determinación del Consumo de Gas Natural de EGESUR en el Periodo mayo 2024 - abril 2025
- Anexo N° 2 : Estimación de la Facturación por el Servicio de Distribución de Gas Natural de EGESUR en el Periodo mayo 2024 - abril 2025
- Anexo N° 3 : Montos transferidos por cada Agente Recaudador de la Compensación a EGESUR, en el Periodo marzo 2023 - febrero 2024

Anexo N° 1

Determinación del Consumo de Gas Natural de EGESUR en el Periodo mayo 2024 - abril 2025

En aplicación del numeral 5.4 del Procedimiento de Compensación, en el presente anexo se estima los volúmenes de gas natural que se facturaría al Operador de la Central Generadora Beneficiada, EGESUR, quien opera la Central Térmica de Independencia, por el servicio de distribución de gas natural por red de ductos, en el Periodo de Evaluación.

A continuación, se estima la demanda de gas natural que la Central Generadora Beneficiada, EGESUR, presentaría en el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025, tomando en cuenta que el gas natural es el único combustible que emplea, y que dicha proyección se ha realizado sobre una demanda histórica correspondiente a los últimos 36 meses, cuyos valores de consumo se muestra en el Cuadro N° 1. 1.

Cuadro N° 1. 1
Demanda histórica de Gas Natural de la Central Térmica de Independencia de EGESUR de marzo de 2021 a febrero de 2024

Mes	Volumen (m³/mes)	Mes	Volumen (m³/mes)	Mes	Volumen (m³/mes)
Mar-21	831 014	Mar-22	2 253 685	Mar-23	1 754 852
Abr-21	390 461	Abr-22	2 488 498	Abr-23	1 762 392
May-21	1 200 055	May-22	2 290 019	May-23	2 820 523
Jun-21	1 584 755	Jun-22	2 339 030	Jun-23	3 308 319
Jul-21	1 856 293	Jul-22	3 043 498	Jul-23	3 146 964
Ago-21	3 115 656	Ago-22	2 514 591	Ago-23	3 460 391
Set-21	3 550 936	Set-22	3 164 804	Set-23	3 403 659
Oct-21	1 913 978	Oct-22	2 722 714	Oct-23	2 326 394
Nov-21	2 043 186	Nov-22	3 758 012	Nov-23	1 281 261
Dic-21	2 677 278	Dic-22	2 949 224	Dic-23	665 299
Ene-22	2 887 785	Ene-23	2 102 546	Ene-24	1 643 130
Feb-22	2 386 528	Feb-23	1 569 888	Feb-24	1 490 723

Fuente: Volúmenes de consumo de Gas Natural presentados por TGP ante Osinergmin.

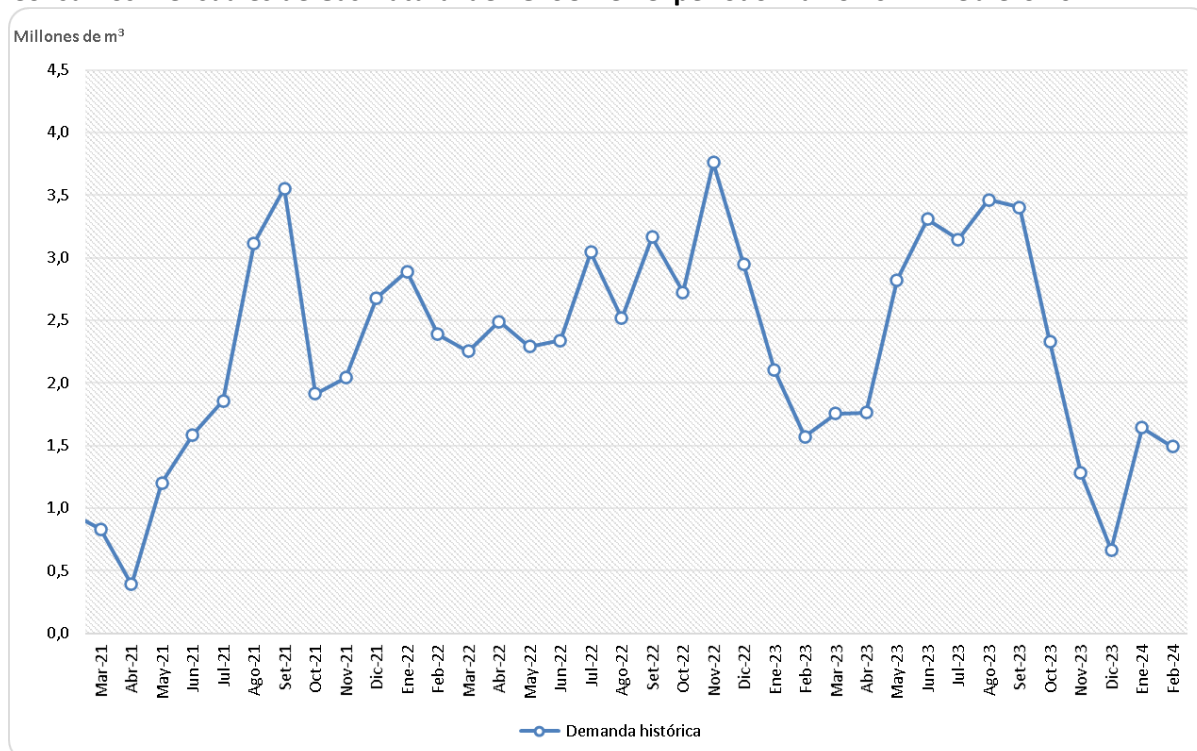
Del Cuadro N° 1. 1 se desprende que la serie histórica se cerró en febrero 2024 con un volumen igual a 1 490 723 m³, representando una caída de 9,28% respecto a enero 2024, luego de presentar un incremento de 146, 98% en enero 2024 con relación a diciembre 2023.

1. ESCENARIO ACTUAL DE LA DEMANDA DE EGESUR

En el periodo comprendido entre el mes marzo de 2021 y febrero 2024⁸, de acuerdo al Gráfico N° 1. 1 se observa que la demanda (volumen consumido de gas natural) de EGESUR presenta un comportamiento sin evidencia de una tendencia definida.

⁸ Cabe indicar que el periodo de análisis tomado es conforme a lo señalado en el numeral 5.4 de la Norma "Procedimiento para aplicación del Mecanismo de Compensación" establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM, aprobado mediante Resolución N° 114-2015-

Gráfico N° 1. 1
Consumos mensuales de Gas Natural de EGESUR en el periodo marzo 2021 – febrero 2024



Fuente: Facturas TGP / Elaboración: Osinergmin

2. ANÁLISIS Y RESULTADOS

Del conjunto de información histórica sobre el volumen de gas natural presentado por TGP, resulta importante resaltar los siguientes sucesos en el último año (2023):

- El mayor consumo de volumen de gas natural sucedió en el mes de agosto de 2023 con 3 460 391 m³ y el menor consumo fue en el mes de diciembre de 2023 con 665 299 m³. Así también, el consumo promedio mensual ascendió a 2 300 207 m³.
- La mayor variación mensual suscitó en mayo de 2023 con un incremento de 60,04% respecto a abril de 2023, mientras que la menor variación mensual fue en diciembre respecto a noviembre del mismo año con una caída de 48,07%.
- La serie histórica se cerró en el mes de enero de 2023 con 2 102 546 m³, representando un descenso de 28,71% respecto al mes de diciembre 2022.
- La tasa mensual promedio en el año 2023 alcanzó una tasa negativa de 7,14%, mientras que la del año 2022 fue + 2,55%.

2.1. Análisis

Del Gráfico N° 1. 1 se aprecia que los consumos históricos de gas natural realizados por EGESUR no presentan una tendencia marcada ni una estacionalidad definida dentro de los periodos de avenida

OS/CD, donde se indica que para la estimación de la facturación se tomará en cuenta la demanda histórica de Gas Natural de los tres últimos años o, en su defecto, de los últimos 36 meses inmediatamente anterior al mes proyectado.

(febrero-mayo) y estiaje (junio-enero), por lo que la serie histórica no constituye por sí misma una base sobre la cual se pueda efectuar predicciones.

En ese sentido, se ha considerado tomar en cuenta el concepto microeconómico de que todo nivel de producción es el resultado de una combinación óptima del uso de factores de producción, y a partir de ello verificar de si efectivamente la producción de energía (MWh) de la central termoeléctrica de EGESUR está en función del volumen de gas natural consumido, dado que es el único combustible y es el insumo principal para generar electricidad.

De la verificación realizada, se tiene que las tasas de variación mensual de la generación eléctrica son porcentajes muy cercanos y similares a las tasas mensuales del consumo de gas natural, como se puede apreciar en el Cuadro N° 1. 2.

Cuadro N° 1. 2
Tasas de variación mensual de los consumos de Gas Natural y de la
generación termoeléctrica de EGESUR (mar 2021 – feb 2024)

Mes-Año	Tasa % mensual consumo gas natural	Tasa % mensual generación termoeléctrica
mar-21	-13,63%	-13,62%
abr-21	-53,01%	-53,10%
may-21	207,34%	207,01%
jun-21	32,06%	30,72%
jul-21	17,13%	20,50%
ago-21	67,84%	62,92%
sep-21	13,97%	14,12%
oct-21	-46,10%	-45,32%
nov-21	6,75%	5,01%
dic-21	31,03%	32,02%
ene-22	7,86%	6,00%
feb-22	-17,36%	-15,29%
mar-22	-5,57%	-6,15%
abr-22	10,42%	9,89%
may-22	-7,98%	-8,36%
jun-22	2,14%	2,29%
jul-22	30,12%	30,44%
ago-22	-17,38%	-16,82%
sep-22	25,86%	23,69%
oct-22	-13,97%	-12,84%
nov-22	38,02%	38,04%
dic-22	-21,52%	-21,23%
ene-23	-28,71%	-30,47%
Feb-23	-25,33%	-22,69%
Mar-23	11,78%	9,37%
Abr-23	0,43%	-1,20%
May-23	60,04%	62,77%
Jun-23	17,29%	17,75%
Jul-23	-4,88%	-3,91%
Ago-23	9,96%	8,36%
Set-23	-1,64%	-0,68%
Oct-23	-31,65%	-31,09%
Nov-23	-44,93%	-45,82%
Dic-23	-48,07%	-47,91%
Ene-24	146,98%	146,65%

Mes-Año	Tasa % mensual consumo gas natural	Tasa % mensual generación termoeléctrica
Feb-24	-9,28%	-9,17%

Fuentes: Facturas TGP, COES

(<https://www.coes.org.pe/Portal/portalinformacion/generacion>)

Elaboración: Osinergmin

Sin embargo, se ha observado que las proyecciones de generación termoeléctrica de electricidad para EGESUR (de la Central Independencia), según el portal web del COES⁹ no serían consistentes en cuanto se ha apreciado tasas mensuales de 410% luego de presentar una tasa mensual de -78%.

Por lo que, en la proyección mensual de demanda de gas natural del periodo marzo 2024 y abril 2025, se ha considerado el promedio de las tasas mensuales de los últimos tres años agrupadas por mes, con excepción de las dos últimas previsiones mensuales (marzo y abril 2025) en las que se ha empleado una media móvil (2) del último año debido a que la serie histórica finaliza en febrero 2024.

2.2. Resultados

En el Cuadro N° 1. 3 se aprecia la demanda proyectada de gas natural conforme al análisis realizado. En el Gráfico N° 1. 2 se visualiza la tendencia de las proyecciones efectuadas.

Cuadro N° 1. 3
Demanda Proyectada de Gas Natural de EGESUR
Periodo marzo 2024 – abril 2025

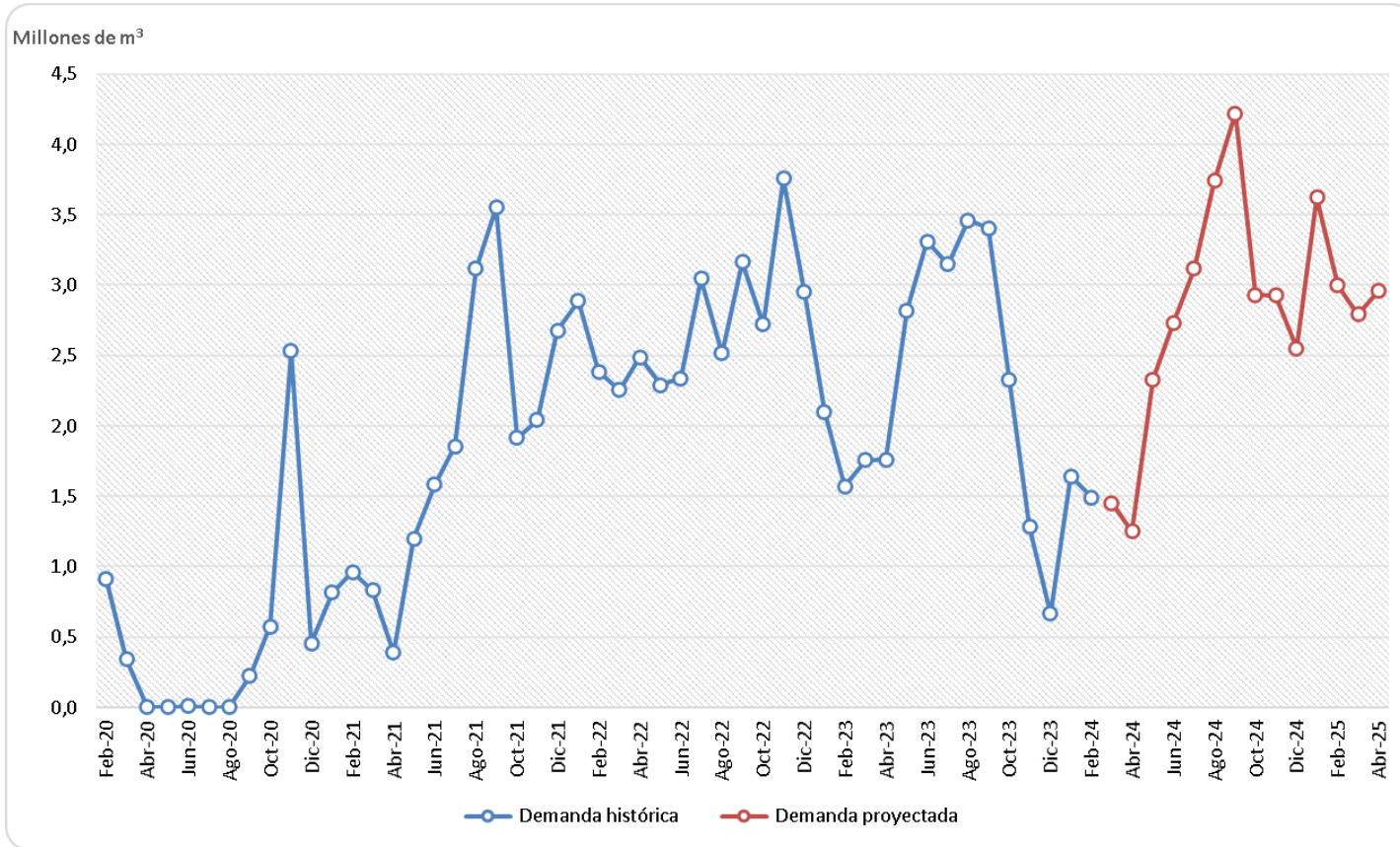
Periodo	Volumen de gas natural (m³/mes)
mar-24	1 453 903
abr-24	1 249 556
may-24	2 330 034
jun-24	2 729 958
jul-24	3 115 565
ago-24	3 743 084
sep-24	4 219 565
oct-24	2 929 524
nov-24	2 928 062
dic-24	2 551 690
ene-25	3 624 508
feb-25	2 996 657
mar-25	2 793 604
abr-25	2 964 176

Elaboración: Osinergmin

⁹ Enlace de acceso de donde se descargó la información:

- Programa de Mediano Plazo de Operación del COES (PMPO)
<https://www.coes.org.pe/Portal/Operacion/ProgOperacion/ProgMedianoPO> Accedido el 18 de marzo del 2024.

Gráfico N° 1. 2
Demanda histórica y proyectada de Gas Natural de EGESUR
Periodo marzo 2024 – abril 2025
(en m³/mes)



Elaboración: Osinergmin

Anexo N° 2

Estimación de la Facturación por el Servicio de Distribución de Gas Natural de EGESUR en el Periodo mayo 2024 - abril 2025

En aplicación del literal b.4) del artículo 14 de la Resolución N° 047-2022-OS/CD, la cual fijó las Tarifas de Distribución de gas natural por red de ductos de la Concesión de Ica para el periodo 2022-2026 y aprobó otros conceptos señalados en el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos y el numeral 5.3 del artículo 5 del Procedimiento de Compensación, la facturación estimada la Central Generadora Beneficiada se calcula a partir de la siguiente fórmula:

$$FSD_{j,g} = (MCF_j \times CC_g + MDF_j \times CC_g) \times FCC_{j,g} + MDV_j \times (Vs_{j,g} - CC_g \times ND_j) \times FU \quad \dots(2.1)$$

Donde:

- $FSD_{j,g}$: Facturación del Servicio de Distribución estimada al Operador “g” de la Central Generadora Beneficiada, en el mes “j” (USD).
- MCF_j : Margen de Comercialización Fijo vigente en el mes “j” (USD/(m³/d)).
- MDF_j : Margen de Distribución Fijo vigente en el mes “j” (USD/(m³/d)).
- MCV_j : Margen de Distribución Variable vigente en el mes “j” (USD/m³).
- $Vs_{j,g}$: Volumen estimado de gas natural consumido por el Operador “g” de la Central Generadora Beneficiada en el mes “j” (en m³), corregido a condiciones estándar.
- CC_g : Capacidad Contratada Diaria pactada por el Operador “g” de la Central Generadora Beneficiada en su contrato de suministro de distribución de gas natural (en m³/d).
- CRD_g : Capacidad Reservada Diaria contratada por el Operador “g” de la Central Generadora Beneficiada con el Transportista (en m³/d).
- $FCC_{j,g}$: Factor de Ajuste de la CC respecto a la CRD en el sistema de transporte del Transportista.

Donde:

$$FCC = 1 / (CC/CRD)$$

- Si CC/CRD es mayor a 1 entonces FCC = 1,0.
- Si CC/CRD es menor a 0,71 entonces FCC = 1 / 0,71.
- En caso el Operador “g” de la Central Generadora Beneficiada no tenga contratos directamente con el transportista, el FCC será igual a 1.

- ND_j : Número de días de vigencia del contrato en el mes “j” a facturar.
- FU : Factor de Uso = 1/0,90.

Teniendo en cuenta las tarifas de distribución presentadas en el Cuadro N° 9 de la sección 7.1, así como los volúmenes de consumo proyectados de la CT Independencia para el periodo comprendido del 01 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025 para EGESUR, presentados en el Cuadro N° 1. 3 y las capacidades contratadas a los Concesionarios de Distribución y Transporte, se procede a estimar la facturación que EGESUR pagaría por el servicio de distribución por red de ductos en la CT Independencia ubicada en el departamento de Ica. Para dicha estimación se aplica la fórmula (2.1) del presente anexo. En el Cuadro N° 2. 1 se muestran los resultados de la facturación estimadas para el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025.

Cuadro N° 2. 1
Facturación estimada a ser pagada por EGESUR en el Periodo mayo 2024 - abril 2025, en valores nominales, en (USD)

Mes	EGESUR				
	Volumen Proyectado (m ³ / mes)	CRD (m ³ / día)	CC (m ³ / día)	FCC	FSD (USD)
May-24	2 330 034	130 000	130 000	1	379 044,90
Jun-24	2 729 958	130 000	130 000	1	379 044,90
Jul-24	3 115 565	130 000	130 000	1	379 044,90
Ago-24	3 743 084	130 000	130 000	1	379 044,90
Set-24	4 219 565	130 000	130 000	1	413 082,71
Oct-24	2 929 524	130 000	130 000	1	379 044,90
Nov-24	2 928 062	130 000	130 000	1	379 044,90
Dic-24	2 551 690	130 000	130 000	1	379 044,90
Ene-25	3 624 508	130 000	130 000	1	379 044,90
Feb-25	2 996 657	130 000	130 000	1	379 044,90
Mar-25	2 793 604	130 000	130 000	1	379 044,90
Abr-25	2 964 176	130 000	130 000	1	379 044,90
Total					4 582 576,61

Anexo N° 3

Montos transferidos por cada Agente Recaudador de la Compensación a EGESUR, en el Periodo marzo 2023 - febrero 2024

Transferencias por Compensación Ejecutada – Marzo 2023

N°	AGENTES RECAUDADORES DE LA COMPENSACIÓN	EGESUR (S/)
1	ADINELSA	1 250,10
2	AGROAURORA S.A.C.	31,89
3	AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A	3 956,10
4	AGUAS Y ENERGIA PERU S.A.	-
5	BIOENERGIA DEL CHIRA S.A.	3 439,86
6	CHINANGO S.A.C.	6 700,69
7	COELVISAC	17 292,99
8	COLCA SOLAR S.A.C.	-
9	COMPAÑÍA ELECTRICA EL PLATANAL S.A.	40 124,46
10	DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A.	16 444,42
11	EDELSA S.A.	69,45
12	EGASA	1 893,79
13	EGESUR	144,77
14	EGEPSA	153,74
15	ELECTRICA SANTA ROSA S.A.C.	47 893,67
16	ELECTRICIDAD DEL PERU ELECTROPERU S.A.	257 226,21
17	ELECTRO DUNAS S.A.A.	42 340,22
18	ELECTRO ORIENTE S.A.	25 854,05
19	ELECTRO PANGOA S.A.	147,75
20	ELECTRO PUNO S.A.A.	13 708,74
21	ELECTRO SUR ESTE S.A.A.	-
22	ELECTRO TOCACHE S.A.	1 125,05
23	ELECTRO UCAYALI S.A.	13 043,46
24	ELECTROCENTRO S.A.	43 504,70
25	ELECTRONOROESTE S.A	61 025,22
26	ELECTRONORTE S.A.	37 504,54
27	ELECTROSUR S.A.	20 017,04
28	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.	12 633,20
29	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.	11 649,77
30	EMPRESA DE GENERACION HUANZA S.A.	19 889,60
31	EMSEU S.A.C.	818,52
32	ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. (antes EDELNOR S.A.A.)	332 402,88
33	ENEL GENERACION PERU S.A.A. (antes EDEGEL S.A.A.)	193 939,16
34	ENEL GENERACION PIURA (antes EMPRESA ELECTRICA DE PIURA S.A)	725,13
35	ENGIE ENERGÍA PERÚ (antes ENERSUR S.A.)	256 338,86
36	ESEMPAT S.A.C.	81,70
37	FENIX POWER PERU S.A.	20 831,57
38	EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA S.A.	4 229,67
39	HIDRANDINA S.A	88 159,16
40	HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C.	6 638,12
41	HIDROELECTRICA TINGO	262,15
42	HIDROELECTRICA SANTA CRUZ S.A.C.	-
43	HYDRO PATAPO S.A.C.	-
44	HUAURA POWER GROUP S.A.	667,83
45	INLAND ENERGY S.A.C.	14 089,86
46	KALLPA GENERACION S.A.	251 089,94
47	LUZ DEL SUR S.A.A.	294 102,26
48	COGENERACION OQUENDO S.A.C.	-
49	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	1 422,36
50	SDF ENERGÍA S.A.C.	4 329,21
51	SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA S.A	589,03
52	SHOUGANG GENERACION ELECTRICA S.A.A.	18 770,16
53	SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.	50 612,10
54	STATKRAFT PERU S.A.	42 538,09
55	TERMOCHILCA S.A.	14 207,92
56	TERMOSELVA S.R.L.	-
57	LA VIRGEN S.A.C.	1 447,00
TOTAL (S/):		2 297 358,16

Transferencias por Compensación Ejecutada – Abril 2023

N°	AGENTES RECAUDADORES DE LA COMPENSACIÓN	EGESUR (S/)
1	ADINELSA	1 410,07
2	AGROAURORA S.A.C.	19,78
3	AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A	2 391,84
4	AGUAS Y ENERGIA PERU S.A.	-
5	BIOENERGIA DEL CHIRA S.A.	3 017,62
6	CHINANGO S.A.C.	6 351,02
7	COELVISAC	17 063,43
8	COLCA SOLAR S.A.C.	-
9	COMPAÑÍA ELECTRICA EL PLATANAL S.A.	33 707,59
10	DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A.	10 514,05
11	EDELSA S.A.	70,97
12	EGASA	1 762,26
13	EGESUR	154,49
14	EGEPSA	158,55
15	ELECTRICA SANTA ROSA S.A.C.	44 170,02
16	ELECTRICIDAD DEL PERU ELECTROPERU S.A.	251 957,26
17	ELECTRO DUNAS S.A.A.	40 998,14
18	ELECTRO ORIENTE S.A.	24 918,52
19	ELECTRO PANGOA S.A.	159,32
20	ELECTRO PUNO S.A.A.	15 639,04
21	ELECTRO SUR ESTE S.A.A.	29 564,47
22	ELECTRO TOCACHE S.A.	1 182,97
23	ELECTRO UCAYALI S.A.	12 803,03
24	ELECTROCENTRO S.A.	42 817,72
25	ELECTRONOROESTE S.A	55 935,37
26	ELECTRONORTE S.A.	36 139,69
27	ELECTROSUR S.A.	18 554,79
28	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.	12 101,86
29	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.	13 780,04
30	EMPRESA DE GENERACION HUANZA S.A.	19 573,76
31	EMSEU S.A.C.	806,87
32	ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. (antes EDELNOR S.A.A.)	340 734,67
33	ENEL GENERACION PERU S.A.A. (antes EDEGEL S.A.A.)	174 065,20
34	ENEL GENERACION PIURA (antes EMPRESA ELECTRICA DE PIURA S.A)	582,13
35	ENGIE ENERGÍA PERÚ (antes ENERSUR S.A.)	248 794,72
36	ESEMPAT S.A.C.	82,50
37	FENIX POWER PERU S.A.	19 587,35
38	EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA S.A.	4 295,20
39	HIDRANDINA S.A	88 045,16
40	HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C.	6 531,47
41	HIDROELECTRICA TINGO	276,47
42	HIDROELECTRICA SANTA CRUZ S.A.C.	-
43	HYDRO PATAPO S.A.C.	-
44	HUAURA POWER GROUP S.A.	619,58
45	INLAND ENERGY S.A.C.	13 307,28
46	KALLPA GENERACION S.A.	231 590,00
47	LUZ DEL SUR S.A.A.	303 483,75
48	COGENERACION OQUENDO S.A.C.	-
49	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	1 422,59
50	SDF ENERGÍA S.A.C.	3 855,51
51	SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA S.A	581,34
52	SHOUGANG GENERACION ELECTRICA S.A.A.	16 651,72
53	SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.	50 323,95
54	STATKRAFT PERU S.A.	40 664,57
55	TERMOCHILCA S.A.	14 223,77
56	TERMOSELVA S.R.L.	-
57	LA VIRGEN S.A.C.	1 251,73
TOTAL (S/):		2 258 695,20

Transferencias por Compensación Ejecutada – Mayo 2023

N°	AGENTES RECAUDADORES DE LA COMPENSACIÓN	EGESUR (S/)
1	ADINELSA	948,54
2	AGROAURORA S.A.C.	79,00
3	AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A	1 431,55
4	AGUAS Y ENERGIA PERU S.A.	-
5	BIOENERGIA DEL CHIRA S.A.	-
6	CHINANGO S.A.C.	4 505,24
7	COELVISAC	13 413,38
8	COLCA SOLAR S.A.C.	-
9	COMPAÑÍA ELECTRICA EL PLATANAL S.A.	28 228,87
10	DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A.	11 420,45
11	EDELSA S.A.	44,89
12	EGASA	1 157,92
13	EGESUR	121,89
14	EGEPSA	114,59
15	ELECTRICA SANTA ROSA S.A.C.	32 530,63
16	ELECTRICIDAD DEL PERU ELECTROPERU S.A.	188 107,88
17	ELECTRO DUNAS S.A.A.	28 098,46
18	ELECTRO ORIENTE S.A.	19 516,48
19	ELECTRO PANGOA S.A.	114,55
20	ELECTRO PUNO S.A.A.	11 213,98
21	ELECTRO SUR ESTE S.A.A.	22 126,66
22	ELECTRO TOCACHE S.A.	849,71
23	ELECTRO UCAYALI S.A.	9 891,16
24	ELECTROCENTRO S.A.	32 074,16
25	ELECTRONOROESTE S.A	40 832,70
26	ELECTRONORTE S.A.	27 068,95
27	ELECTROSUR S.A.	12 885,52
28	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.	9 397,97
29	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.	10 296,51
30	EMPRESA DE GENERACION HUANZA S.A.	13 242,59
31	EMSEU S.A.C.	635,04
32	ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. (antes EDELNOR S.A.A.)	229 907,59
33	ENEL GENERACION PERU S.A.A. (antes EDEGEL S.A.A.)	129 910,64
34	ENEL GENERACION PIURA (antes EMPRESA ELECTRICA DE PIURA S.A)	482,14
35	ENGIE ENERGÍA PERÚ (antes ENERSUR S.A.)	186 083,88
36	ESEMPAT S.A.C.	58,68
37	FENIX POWER PERU S.A.	12 998,60
38	EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA S.A.	3 482,50
39	HIDRANDINA S.A	63 104,82
40	HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C.	4 896,21
41	HIDROELECTRICA TINGO	204,05
42	HIDROELECTRICA SANTA CRUZ S.A.C.	-
43	HYDRO PATAPO S.A.C.	-
44	HUAURA POWER GROUP S.A.	-
45	INLAND ENERGY S.A.C.	9 215,59
46	KALLPA GENERACION S.A.	169 919,27
47	LUZ DEL SUR S.A.A.	203 716,08
48	COGENERACION OQUENDO S.A.C.	-
49	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	1 020,10
50	SDF ENERGÍA S.A.C.	2 886,09
51	SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA S.A	446,27
52	SHOUGANG GENERACION ELECTRICA S.A.A.	13 262,33
53	SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.	35 345,84
54	STATKRAFT PERU S.A.	30 059,69
55	TERMOCHILCA S.A.	11 108,75
56	TERMOSELVA S.R.L.	-
57	LA VIRGEN S.A.C.	1 134,08
TOTAL (S/):		1 629 592,47

Transferencias por Compensación Ejecutada – Junio 2023

N°	AGENTES RECAUDADORES DE LA COMPENSACIÓN	EGESUR (S/)
1	ADINELSA	916,07
2	AGROAURORA S.A.C.	0,07
3	AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A	1 122,67
4	AGUAS Y ENERGIA PERU S.A.	-
5	BIOENERGIA DEL CHIRA S.A.	2 154,27
6	CHINANGO S.A.C.	4 561,57
7	COELVISAC	11 617,23
8	COLCA SOLAR S.A.C.	308,10
9	COMPAÑÍA ELECTRICA EL PLATANAL S.A.	28 239,91
10	DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A.	11 763,92
11	EDELSA S.A.	44,68
12	EGASA	1 132,32
13	EGESUR	103,07
14	EGEPSA	115,87
15	ELECTRICA SANTA ROSA S.A.C.	30 526,78
16	ELECTRICIDAD DEL PERU ELECTROPERU S.A.	186 052,17
17	ELECTRO DUNAS S.A.A.	26 563,26
18	ELECTRO ORIENTE S.A.	18 746,69
19	ELECTRO PANGOA S.A.	107,96
20	ELECTRO PUNO S.A.A.	11 769,37
21	ELECTRO SUR ESTE S.A.A.	22 780,61
22	ELECTRO TOCACHE S.A.	828,46
23	ELECTRO UCAYALI S.A.	9 129,53
24	ELECTROCENTRO S.A.	31 058,13
25	ELECTRONOROESTE S.A	39 157,91
26	ELECTRONORTE S.A.	25 594,13
27	ELECTROSUR S.A.	12 600,91
28	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.	9 289,25
29	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.	10 103,03
30	EMPRESA DE GENERACION HUANZA S.A.	14 732,47
31	EMSEU S.A.C.	592,52
32	ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. (antes EDELNOR S.A.A.)	219 807,14
33	ENEL GENERACION PERU S.A.A. (antes EDEGEL S.A.A.)	149 005,26
34	ENEL GENERACION PIURA (antes EMPRESA ELECTRICA DE PIURA S.A)	435,66
35	ENGIE ENERGÍA PERÚ (antes ENERSUR S.A.)	171 440,01
36	ESEMPAT S.A.C.	53,58
37	FENIX POWER PERU S.A.	13 337,02
38	EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA S.A.	3 394,27
39	HIDRANDINA S.A	60 379,27
40	HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C.	4 471,19
41	HIDROELECTRICA TINGO	202,47
42	HIDROELECTRICA SANTA CRUZ S.A.C.	-
43	HYDRO PATAPO S.A.C.	-
44	HUAURA POWER GROUP S.A.	626,01
45	INLAND ENERGY S.A.C.	6 689,70
46	KALLPA GENERACION S.A.	162 973,14
47	LUZ DEL SUR S.A.A.	199 289,61
48	COGENERACION OQUENDO S.A.C.	-
49	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	1 017,55
50	SDF ENERGÍA S.A.C.	2 172,63
51	SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA S.A	436,11
52	SHOUGANG GENERACION ELECTRICA S.A.A.	14 569,98
53	SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.	35 106,70
54	STATKRAFT PERU S.A.	26 963,45
55	TERMOCHILCA S.A.	10 862,71
56	TERMOSELVA S.R.L.	-
57	LA VIRGEN S.A.C.	972,57
TOTAL (S/):		1 595 918,96

Transferencias por Compensación Ejecutada – Julio 2023

N°	AGENTES RECAUDADORES DE LA COMPENSACIÓN	EGESUR (S/)
1	ADINELSA	899,28
2	AGROAURORA S.A.C.	273,90
3	AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A	272,18
4	AGUAS Y ENERGIA PERU S.A.	-
5	BIOENERGIA DEL CHIRA S.A.	2 294,03
6	CHINANGO S.A.C.	4 618,62
7	COELVISAC	12 568,41
8	COLCA SOLAR S.A.C.	316,86
9	COMPAÑÍA ELECTRICA EL PLATANAL S.A.	26 125,10
10	DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A.	11 551,17
11	EDELSA S.A.	44,95
12	EGASA	1 187,98
13	EGESUR	111,09
14	EGEPSA	119,19
15	ELECTRICA SANTA ROSA S.A.C.	30 547,85
16	ELECTRICIDAD DEL PERU ELECTROPERU S.A.	178 240,01
17	ELECTRO DUNAS S.A.A.	27 303,60
18	ELECTRO ORIENTE S.A.	19 582,18
19	ELECTRO PANGO S.A.	110,32
20	ELECTRO PUNO S.A.A.	11 784,54
21	ELECTRO SUR ESTE S.A.A.	22 210,05
22	ELECTRO TOCACHE S.A.	817,58
23	ELECTRO UCAYALI S.A.	9 748,83
24	ELECTROCENTRO S.A.	32 648,79
25	ELECTRONOROESTE S.A	38 668,12
26	ELECTRONORTE S.A.	25 948,31
27	ELECTROSUR S.A.	12 652,29
28	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.	8 476,92
29	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.	10 166,94
30	EMPRESA DE GENERACION HUANZA S.A.	15 590,88
31	EMSEU S.A.C.	627,91
32	ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. (antes EDELNOR S.A.A.)	214 362,61
33	ENEL GENERACION PERU S.A.A. (antes EDEGEL S.A.A.)	148 733,41
34	ENEL GENERACION PIURA (antes EMPRESA ELECTRICA DE PIURA S.A)	422,30
35	ENGIE ENERGÍA PERÚ (antes ENERSUR S.A.)	182 078,79
36	ESEMPAT S.A.C.	52,68
37	FENIX POWER PERU S.A.	13 969,87
38	EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA S.A.	3 027,44
39	HIDRANDINA S.A	61 220,52
40	HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C.	2 764,46
41	HIDROELECTRICA TINGO	207,09
42	HIDROELECTRICA SANTA CRUZ S.A.C.	-
43	HYDRO PATAPO S.A.C.	-
44	HUAURA POWER GROUP S.A.	717,87
45	INLAND ENERGY S.A.C.	6 488,19
46	KALLPA GENERACION S.A.	155 990,40
47	LUZ DEL SUR S.A.A.	193 671,55
48	COGENERACION OQUENDO S.A.C.	-
49	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	1 017,10
50	SDF ENERGÍA S.A.C.	1 928,86
51	SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA S.A	465,11
52	SHOUGANG GENERACION ELECTRICA S.A.A.	15 687,49
53	SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.	35 991,80
54	STATKRAFT PERU S.A.	26 518,39
55	TERMOCHILCA S.A.	10 366,82
56	TERMOSELVA S.R.L.	-
57	LA VIRGEN S.A.C.	1 086,65
TOTAL (S/):		1 582 277,28

Transferencias por Compensación Ejecutada – Agosto 2023

N°	AGENTES RECAUDADORES DE LA COMPENSACIÓN	EGESUR (S/)
1	ADINELSA	982,61
2	AGROAURORA S.A.C.	72,25
3	AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A	699,05
4	AGUAS Y ENERGIA PERU S.A.	-
5	BIOENERGIA DEL CHIRA S.A.	2 101,71
6	CHINANGO S.A.C.	4 228,00
7	COELVISAC	14 610,32
8	COLCA SOLAR S.A.C.	315,64
9	COMPAÑÍA ELECTRICA EL PLATANAL S.A.	28 570,29
10	DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A.	8 861,16
11	EDELSA S.A.	50,91
12	EGASA	1 166,62
13	EGESUR	107,95
14	EGEPSA	132,44
15	ELECTRICA SANTA ROSA S.A.C.	32 773,82
16	ELECTRICIDAD DEL PERU ELECTROPERU S.A.	188 967,23
17	ELECTRO DUNAS S.A.A.	28 428,88
18	ELECTRO ORIENTE S.A.	20 895,36
19	ELECTRO PANGOA S.A.	123,87
20	ELECTRO PUNO S.A.A.	11 937,12
21	ELECTRO SUR ESTE S.A.A.	23 245,96
22	ELECTRO TOCACHE S.A.	827,54
23	ELECTRO UCAYALI S.A.	10 381,56
24	ELECTROCENTRO S.A.	33 303,59
25	ELECTRONOROESTE S.A	39 695,96
26	ELECTRONORTE S.A.	25 802,04
27	ELECTROSUR S.A.	12 925,40
28	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.	9 268,59
29	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.	9 896,59
30	EMPRESA DE GENERACION HUANZA S.A.	15 312,69
31	EMSEU S.A.C.	644,85
32	ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. (antes EDELNOR S.A.A.)	219 323,54
33	ENEL GENERACION PERU S.A.A. (antes EDEGEL S.A.A.)	136 895,31
34	ENEL GENERACION PIURA (antes EMPRESA ELECTRICA DE PIURA S.A)	424,08
35	ENGIE ENERGÍA PERÚ (antes ENERSUR S.A.)	179 349,23
36	ESEMPAT S.A.C.	54,52
37	FENIX POWER PERU S.A.	14 093,02
38	EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA S.A.	3 505,79
39	HIDRANDINA S.A	61 654,60
40	HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C.	1 558,77
41	HIDROELECTRICA TINGO	209,49
42	HIDROELECTRICA SANTA CRUZ S.A.C.	-
43	HYDRO PATAPO S.A.C.	-
44	HUAURA POWER GROUP S.A.	623,49
45	INLAND ENERGY S.A.C.	-
46	KALLPA GENERACION S.A.	168 486,87
47	LUZ DEL SUR S.A.A.	200 505,96
48	COGENERACION OQUENDO S.A.C.	-
49	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	1 017,18
50	SDF ENERGÍA S.A.C.	2 220,33
51	SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA S.A	469,59
52	SHOUGANG GENERACION ELECTRICA S.A.A.	16 097,42
53	SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.	36 400,65
54	STATKRAFT PERU S.A.	27 703,65
55	TERMOCHILCA S.A.	10 956,80
56	TERMOSELVA S.R.L.	-
57	LA VIRGEN S.A.C.	1 144,53
TOTAL (S/):		1 609 024,82

Transferencias por Compensación Ejecutada – Setiembre 2023

N°	AGENTES RECAUDADORES DE LA COMPENSACIÓN	EGESUR (S/)
1	ADINELSA	947,95
2	AGROAURORA S.A.C.	1,72
3	AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A	181,27
4	AGUAS Y ENERGIA PERU S.A.	-
5	BIOENERGIA DEL CHIRA S.A.	2 284,91
6	CHINANGO S.A.C.	4 295,18
7	COELVISAC	14 286,47
8	COLCA SOLAR S.A.C.	246,05
9	COMPAÑÍA ELECTRICA EL PLATANAL S.A.	27 858,08
10	DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A.	11 805,17
11	EDELSA S.A.	45,44
12	EGASA	1 125,83
13	EGESUR	118,96
14	EGEPSA	129,80
15	ELECTRICA SANTA ROSA S.A.C.	31 927,37
16	ELECTRICIDAD DEL PERU ELECTROPERU S.A.	184 854,86
17	ELECTRO DUNAS S.A.A.	29 606,43
18	ELECTRO ORIENTE S.A.	20 651,13
19	ELECTRO PANGOA S.A.	114,81
20	ELECTRO PUNO S.A.A.	12 431,02
21	ELECTRO SUR ESTE S.A.A.	23 267,77
22	ELECTRO TOCACHE S.A.	793,30
23	ELECTRO UCAYALI S.A.	10 312,14
24	ELECTROCENTRO S.A.	32 533,73
25	ELECTRONOROESTE S.A	38 770,59
26	ELECTRONORTE S.A.	25 008,97
27	ELECTROSUR S.A.	12 841,05
28	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.	8 960,07
29	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.	9 886,59
30	EMPRESA DE GENERACION HUANZA S.A.	14 699,81
31	EMSEU S.A.C.	632,85
32	ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. (antes EDELNOR S.A.A.)	225 456,68
33	ENEL GENERACION PERU S.A.A. (antes EDEGEL S.A.A.)	149 898,71
34	ENEL GENERACION PIURA (antes EMPRESA ELECTRICA DE PIURA S.A)	390,73
35	ENGIE ENERGÍA PERÚ (antes ENERSUR S.A.)	176 919,30
36	ESEMPAT S.A.C.	54,01
37	FENIX POWER PERU S.A.	14 200,68
38	EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA S.A.	3 427,00
39	HIDRANDINA S.A	59 926,12
40	HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C.	1 518,70
41	HIDROELECTRICA TINGO	202,61
42	HIDROELECTRICA SANTA CRUZ S.A.C.	-
43	HYDRO PATAPO S.A.C.	-
44	HUAURA POWER GROUP S.A.	568,96
45	INLAND ENERGY S.A.C.	-
46	KALLPA GENERACION S.A.	158 153,36
47	LUZ DEL SUR S.A.A.	198 496,01
48	COGENERACION OQUENDO S.A.C.	-
49	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	1 017,71
50	SDF ENERGÍA S.A.C.	2 134,01
51	SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA S.A	456,34
52	SHOUGANG GENERACION ELECTRICA S.A.A.	14 066,28
53	SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.	35 679,14
54	STATKRAFT PERU S.A.	27 009,78
55	TERMOCHILCA S.A.	10 678,72
56	TERMOSELVA S.R.L.	-
57	LA VIRGEN S.A.C.	1 115,00
TOTAL (S/):		1 601 989,17

Transferencias por Compensación Ejecutada – Octubre 2023

N°	AGENTES RECAUDADORES DE LA COMPENSACIÓN	EGESUR (S/)
1	ADINELSA	1 019,08
2	AGROAURORA S.A.C.	19,06
3	AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A	408,72
4	AGUAS Y ENERGIA PERU S.A.	-
5	BIOENERGIA DEL CHIRA S.A.	2 369,44
6	CHINANGO S.A.C.	4 767,07
7	COELVISAC	16 220,05
8	COLCA SOLAR S.A.C.	226,35
9	COMPAÑÍA ELECTRICA EL PLATANAL S.A.	29 244,48
10	DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A.	11 714,59
11	EDELSA S.A.	49,04
12	EGASA	1 078,18
13	EGESUR	124,01
14	EGEPSA	125,69
15	ELECTRICA SANTA ROSA S.A.C.	32 868,21
16	ELECTRICIDAD DEL PERU ELECTROPERU S.A.	193 776,25
17	ELECTRO DUNAS S.A.A.	30 814,08
18	ELECTRO ORIENTE S.A.	20 556,61
19	ELECTRO PANGO S.A.	116,91
20	ELECTRO PUNO S.A.A.	11 805,07
21	ELECTRO SUR ESTE S.A.A.	23 333,38
22	ELECTRO TOCACHE S.A.	771,58
23	ELECTRO UCAYALI S.A.	10 752,33
24	ELECTROCENTRO S.A.	34 038,27
25	ELECTRONOROESTE S.A	42 152,64
26	ELECTRONORTE S.A.	25 484,76
27	ELECTROSUR S.A.	13 343,10
28	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.	8 525,95
29	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.	10 469,55
30	EMPRESA DE GENERACION HUANZA S.A.	17 788,59
31	EMSEU S.A.C.	696,91
32	ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. (antes EDELNOR S.A.A.)	219 433,87
33	ENEL GENERACION PERU S.A.A. (antes EDEGEL S.A.A.)	156 727,67
34	ENEL GENERACION PIURA (antes EMPRESA ELECTRICA DE PIURA S.A)	497,36
35	ENGIE ENERGÍA PERÚ (antes ENERSUR S.A.)	169 310,56
36	ESEMPAT S.A.C.	54,76
37	FENIX POWER PERU S.A.	14 987,10
38	EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA S.A.	3 208,61
39	HIDRANDINA S.A	62 582,10
40	HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C.	1 503,81
41	HIDROELECTRICA TINGO	208,32
42	HIDROELECTRICA SANTA CRUZ S.A.C.	-
43	HYDRO PATAPO S.A.C.	-
44	HUAURA POWER GROUP S.A.	617,33
45	INLAND ENERGY S.A.C.	-
46	KALLPA GENERACION S.A.	161 818,45
47	LUZ DEL SUR S.A.A.	199 699,03
48	COGENERACION OQUENDO S.A.C.	2 098,17
49	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	1 017,32
50	SDF ENERGÍA S.A.C.	-
51	SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA S.A	351,04
52	SHOUGANG GENERACION ELECTRICA S.A.A.	12 412,60
53	SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.	37 384,52
54	STATKRAFT PERU S.A.	26 726,99
55	TERMOCHILCA S.A.	10 581,56
56	TERMOSELVA S.R.L.	-
57	LA VIRGEN S.A.C.	1 176,88
TOTAL (S/):		1 627 058,00

Transferencias por Compensación Ejecutada – Noviembre 2023

N°	AGENTES RECAUDADORES DE LA COMPENSACIÓN	EGESUR (S/)
1	ADINELSA	1 013,07
2	AGROAURORA S.A.C.	31,57
3	AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A	382,65
4	AGUAS Y ENERGIA PERU S.A.	-
5	BIOENERGIA DEL CHIRA S.A.	2 182,51
6	CHINANGO S.A.C.	4 558,34
7	COELVISAC	16 453,12
8	COLCA SOLAR S.A.C.	281,28
9	COMPAÑÍA ELECTRICA EL PLATANAL S.A.	27 965,83
10	DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A.	9 646,00
11	EDELSA S.A.	73,03
12	EGASA	1 094,54
13	EGESUR	134,74
14	EGEPSA	131,04
15	ELECTRICA SANTA ROSA S.A.C.	33 454,35
16	ELECTRICIDAD DEL PERU ELECTROPERU S.A.	173 685,69
17	ELECTRO DUNAS S.A.A.	31 516,03
18	ELECTRO ORIENTE S.A.	20 444,52
19	ELECTRO PANGO S.A.	120,73
20	ELECTRO PUNO S.A.A.	11 801,68
21	ELECTRO SUR ESTE S.A.A.	23 767,57
22	ELECTRO TOCACHE S.A.	787,27
23	ELECTRO UCAYALI S.A.	10 294,23
24	ELECTROCENTRO S.A.	33 180,66
25	ELECTRONOROESTE S.A	41 384,59
26	ELECTRONORTE S.A.	24 857,80
27	ELECTROSUR S.A.	13 472,55
28	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.	9 063,19
29	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.	10 223,90
30	EMPRESA DE GENERACION HUANZA S.A.	18 327,65
31	EMSEU S.A.C.	677,04
32	ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. (antes EDELNOR S.A.A.)	225 412,87
33	ENEL GENERACION PERU S.A.A. (antes EDEGEL S.A.A.)	150 550,05
34	ENEL GENERACION PIURA (antes EMPRESA ELECTRICA DE PIURA S.A)	406,72
35	ENGIE ENERGÍA PERÚ (antes ENERSUR S.A.)	171 352,05
36	ESEMPAT S.A.C.	69,91
37	FENIX POWER PERU S.A.	14 369,69
38	EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA S.A.	3 374,19
39	HIDRANDINA S.A	60 559,43
40	HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C.	1 502,09
41	HIDROELECTRICA TINGO	198,76
42	HIDROELECTRICA SANTA CRUZ S.A.C.	-
43	HYDRO PATAPO S.A.C.	-
44	HUAURA POWER GROUP S.A.	589,31
45	INLAND ENERGY S.A.C.	-
46	KALLPA GENERACION S.A.	159 495,08
47	LUZ DEL SUR S.A.A.	205 495,20
48	COGENERACION OQUENDO S.A.C.	2 630,87
49	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	1 017,33
50	SDF ENERGÍA S.A.C.	-
51	SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA S.A	446,91
52	SHOUGANG GENERACION ELECTRICA S.A.A.	12 820,97
53	SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.	36 277,70
54	STATKRAFT PERU S.A.	23 130,07
55	TERMOCHILCA S.A.	10 784,86
56	TERMOSELVA S.R.L.	-
57	LA VIRGEN S.A.C.	1 199,67
TOTAL (S/):		1 602 690,90

Transferencias por Compensación Ejecutada – Diciembre 2023

N°	AGENTES RECAUDADORES DE LA COMPENSACIÓN	EGESUR (S/)
1	ADINELSA	995,82
2	AGROAURORA S.A.C.	1,32
3	AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A	1 598,57
4	AGUAS Y ENERGIA PERU S.A.	-
5	BIOENERGIA DEL CHIRA S.A.	2 435,88
6	CHINANGO S.A.C.	4 480,28
7	COELVISAC	16 314,44
8	COLCA SOLAR S.A.C.	292,26
9	COMPAÑÍA ELECTRICA EL PLATANAL S.A.	26 728,93
10	DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A.	12 574,63
11	EDELSA S.A.	43,30
12	EGASA	1 150,91
13	EGESUR	139,44
14	EGEPSA	124,89
15	ELECTRICA SANTA ROSA S.A.C.	32 868,55
16	ELECTRICIDAD DEL PERU ELECTROPERU S.A.	190 436,53
17	ELECTRO DUNAS S.A.A.	32 872,78
18	ELECTRO ORIENTE S.A.	20 410,88
19	ELECTRO PANGOA S.A.	118,34
20	ELECTRO PUNO S.A.A.	11 902,99
21	ELECTRO SUR ESTE S.A.A.	23 265,12
22	ELECTRO TOCACHE S.A.	815,56
23	ELECTRO UCAYALI S.A.	10 352,95
24	ELECTROCENTRO S.A.	33 535,35
25	ELECTRONOROESTE S.A	41 409,12
26	ELECTRONORTE S.A.	26 149,17
27	ELECTROSUR S.A.	14 148,95
28	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.	9 557,26
29	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.	10 306,95
30	EMPRESA DE GENERACION HUANZA S.A.	20 447,00
31	EMSEU S.A.C.	628,93
32	ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. (antes EDELNOR S.A.A.)	215 199,15
33	ENEL GENERACION PERU S.A.A. (antes EDEGEL S.A.A.)	161 667,54
34	ENEL GENERACION PIURA (antes EMPRESA ELECTRICA DE PIURA S.A)	453,32
35	ENGIE ENERGÍA PERÚ (antes ENERSUR S.A.)	180 460,99
36	ESEMPAT S.A.C.	79,15
37	FENIX POWER PERU S.A.	13 954,89
38	EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA S.A.	3 601,85
39	HIDRANDINA S.A	62 976,99
40	HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C.	1 575,20
41	HIDROELECTRICA TINGO	200,38
42	HIDROELECTRICA SANTA CRUZ S.A.C.	-
43	HYDRO PATAPO S.A.C.	-
44	HUAURA POWER GROUP S.A.	432,57
45	INLAND ENERGY S.A.C.	-
46	KALLPA GENERACION S.A.	166 089,56
47	LUZ DEL SUR S.A.A.	207 810,22
48	COGENERACION OQUENDO S.A.C.	2 217,00
49	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	1 017,00
50	SDF ENERGÍA S.A.C.	-
51	SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA S.A	449,20
52	SHOUGANG GENERACION ELECTRICA S.A.A.	12 914,48
53	SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.	37 373,31
54	STATKRAFT PERU S.A.	22 522,93
55	TERMOCHILCA S.A.	11 428,63
56	TERMOSELVA S.R.L.	-
57	LA VIRGEN S.A.C.	1 114,14
TOTAL (S/):		1 649 645,60

Transferencias por Compensación Ejecutada – Enero 2024

N°	AGENTES RECAUDADORES DE LA COMPENSACIÓN	EGESUR (S/)
1	ADINELSA	1 038,16
2	AGROAURORA S.A.C.	199,43
3	AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A	2 253,56
4	AGUAS Y ENERGIA PERU S.A.	-
5	BIOENERGIA DEL CHIRA S.A.	2 262,67
6	CHINANGO S.A.C.	4 710,02
7	COELVISAC	24 242,61
8	COLCA SOLAR S.A.C.	292,17
9	COMPAÑÍA ELECTRICA EL PLATANAL S.A.	47 541,40
10	DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A.	11 991,01
11	EDELSA S.A.	48,28
12	EGASA	1 144,82
13	EGESUR	161,84
14	EGEPSA	121,65
15	ELECTRICA SANTA ROSA S.A.C.	32 407,87
16	ELECTRICIDAD DEL PERU ELECTROPERU S.A.	180 219,12
17	ELECTRO DUNAS S.A.A.	32 728,80
18	ELECTRO ORIENTE S.A.	20 676,48
19	ELECTRO PANGOA S.A.	120,03
20	ELECTRO PUNO S.A.A.	11 426,35
21	ELECTRO SUR ESTE S.A.A.	23 312,65
22	ELECTRO TOCACHE S.A.	819,99
23	ELECTRO UCAYALI S.A.	10 182,98
24	ELECTROCENTRO S.A.	32 556,26
25	ELECTRONOROESTE S.A	41 825,41
26	ELECTRONORTE S.A.	25 642,58
27	ELECTROSUR S.A.	14 872,76
28	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.	8 471,74
29	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.	9 836,31
30	EMPRESA DE GENERACION HUANZA S.A.	19 455,96
31	EMSEU S.A.C.	628,09
32	ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. (antes EDELNOR S.A.A.)	223 481,49
33	ENEL GENERACION PERU S.A.A. (antes EDEGEL S.A.A.)	146 042,21
34	ENEL GENERACION PIURA (antes EMPRESA ELECTRICA DE PIURA S.A)	473,46
35	ENGIE ENERGÍA PERÚ (antes ENERSUR S.A.)	148 256,73
36	ESEMPAT S.A.C.	106,43
37	FENIX POWER PERU S.A.	16 300,76
38	EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA S.A.	23 472,39
39	HIDRANDINA S.A	63 566,77
40	HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C.	1 658,06
41	HIDROELECTRICA TINGO	210,42
42	HIDROELECTRICA SANTA CRUZ S.A.C.	-
43	HYDRO PATAPO S.A.C.	-
44	HUAURA POWER GROUP S.A.	447,55
45	INLAND ENERGY S.A.C.	-
46	KALLPA GENERACION S.A.	163 932,75
47	LUZ DEL SUR S.A.A.	216 733,13
48	COGENERACION OQUENDO S.A.C.	1 934,18
49	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	1 015,37
50	SDF ENERGÍA S.A.C.	-
51	SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA S.A	455,43
52	SHOUGANG GENERACION ELECTRICA S.A.A.	14 977,71
53	SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.	37 794,88
54	STATKRAFT PERU S.A.	23 648,96
55	TERMOCHILCA S.A.	8 868,81
56	TERMOSELVA S.R.L.	-
57	LA VIRGEN S.A.C.	1 829,09
TOTAL (S/):		1 656 397,58

Transferencias por Compensación Ejecutada – Febrero 2024

N°	AGENTES RECAUDADORES DE LA COMPENSACIÓN	EGESUR (S/)
1	ADINELSA	1 133,06
2	AGROAURORA S.A.C.	217,66
3	AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A	2 459,56
4	AGUAS Y ENERGIA PERU S.A.	-
5	BIOENERGIA DEL CHIRA S.A.	2 469,51
6	CHINANGO S.A.C.	5 140,57
7	COELVISAC	26 458,69
8	COLCA SOLAR S.A.C.	318,88
9	COMPAÑÍA ELECTRICA EL PLATANAL S.A.	51 887,29
10	DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A.	13 087,14
11	EDELSA S.A.	52,70
12	EGASA	1 249,47
13	EGESUR	136,66
14	EGEPSA	132,77
15	ELECTRICA SANTA ROSA S.A.C.	35 370,37
16	ELECTRICIDAD DEL PERU ELECTROPERU S.A.	196 693,44
17	ELECTRO DUNAS S.A.A.	35 720,63
18	ELECTRO ORIENTE S.A.	22 566,57
19	ELECTRO PANGOA S.A.	131,00
20	ELECTRO PUNO S.A.A.	12 470,87
21	ELECTRO SUR ESTE S.A.A.	25 443,72
22	ELECTRO TOCACHE S.A.	894,95
23	ELECTRO UCAYALI S.A.	11 113,83
24	ELECTROCENTRO S.A.	35 532,32
25	ELECTRONOROESTE S.A	45 648,79
26	ELECTRONORTE S.A.	27 986,64
27	ELECTROSUR S.A.	16 232,32
28	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.	9 246,16
29	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.	10 735,47
30	EMPRESA DE GENERACION HUANZA S.A.	21 234,49
31	EMSEU S.A.C.	685,51
32	ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. (antes EDELNOR S.A.A.)	243 910,54
33	ENEL GENERACION PERU S.A.A. (antes EDEGEL S.A.A.)	159 392,33
34	ENEL GENERACION PIURA (antes EMPRESA ELECTRICA DE PIURA S.A)	516,74
35	ENGIE ENERGÍA PERÚ (antes ENERSUR S.A.)	161 809,29
36	ESEMPAT S.A.C.	116,16
37	FENIX POWER PERU S.A.	17 790,86
38	EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA S.A.	25 618,06
39	HIDRANDINA S.A	69 377,58
40	HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C.	1 809,63
41	HIDROELECTRICA TINGO	229,65
42	HIDROELECTRICA SANTA CRUZ S.A.C.	-
43	HYDRO PATAPO S.A.C.	-
44	HUAURA POWER GROUP S.A.	488,46
45	INLAND ENERGY S.A.C.	-
46	KALLPA GENERACION S.A.	178 918,29
47	LUZ DEL SUR S.A.A.	236 545,30
48	COGENERACION OQUENDO S.A.C.	2 110,99
49	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	1 108,19
50	SDF ENERGÍA S.A.C.	-
51	SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA S.A	497,06
52	SHOUGANG GENERACION ELECTRICA S.A.A.	16 346,87
53	SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.	41 249,81
54	STATKRAFT PERU S.A.	25 810,77
55	TERMOCHILCA S.A.	9 679,54
56	TERMOSELVA S.R.L.	-
57	LA VIRGEN S.A.C.	1 996,29
TOTAL (S/):		1 807 773,45

Nota: Las Transferencias por Compensación del mes de febrero 2024 son estimadas por EGESUR.